GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional Nº 0235 **-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

Piura, 11 ABR 2019

VISTOS:

La Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, la Resolución Directoral Regional N° 1834-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR que aprueba la Directiva N°008-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, , Informe N° 005-2019/GRP-440010-440015-440015.03-WPCR de fecha 15 de Marzo de 2019, Informe N° 0446-2019/GRP-440010-440015-440015.03, R.D.R. N° 0209-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de abril 2019 y demás actuados en Ciento Setenta y Seis (176) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo tercero, señala que, la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en los artículos 89, 90 y 91 de la sección quinta sobre Régimen de Fiscalización del Transporte Terrestre, se establecen los objetivos, competencias, modalidades y alcances de la fiscalización establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias;

Que, habiéndose notificado la R.D.R. N° 0209-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de abril 2019, y se ha podido constatar que en su artículo Primero, figura el inspector Daniel Neyra Salazar quien ya no labora en esta institución desde el 01-04-2019, así como se duplica los nombres de los inspectores, motivo por el cual debe procederse a la rectificación del error material en el que se ha incurrido, conforme lo señala el Art. 210 del TUO de la Ley 27444.

Que, la R.D.R. N° 0209-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de abril 2019, en su ARTÍCULO PRIMERO.

DICE :

ARTICULO PRIMERO : ACREDITAR PARA LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PERSONAS, TERMINALES TERRESTRES Y ESTACIONES DE RUTAS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN PIURA, a partir del 01 de Abril de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019, el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios compuesto por: Maritza Cruz Herrera, Luz Aurora Abad Chinchay, Daniel Neyra Salazar, Luis Alberto Cárcamo Ruiz, Víctor Lalupu Santos, Manuel Johann Michilot Benites, Carlos Alfredo Curo Eche, Renzo Samuel More More, Cristhian Paul Távara Sosa, Manuel Jesús Cárcamo Pasache, Maritza Cruz Herrera, Luz Aurora Abad Chinchay, Daniel Neyra Salazar, Luis Alberto Cárcamo Ruiz, Víctor Lalupu Santos, Manuel Johann Michilot Benites, Carlos Alfredo Curo Eche, Renzo Samuel

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional Nº 0235 **-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

Piura, 11 ABR 2019

More More, Cristhian Paul Távara Sosa, Manuel Jesús Cárcamo Pasache, Asimismo Acreditar al Sr. William Carnero Rodríguez Supervisor de los Inspectores".

DEBE DECIR :

ARTÍCULO PRIMERO : ACREDITAR PARA LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PERSONAS, TERMINALES TERRESTRES Y ESTACIONES DE RUTAS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN PIURA, a partir del 01 de Abril de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019, el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios compuesto por: Maritza Cruz Herrera, Luz Aurora Abad Chinchay, Luis Alberto Cárcamo Ruiz, Víctor Lalupu Santos, Manuel Johann Michilot Benites, Carlos Alfredo Curo Eche, Renzo Samuel More More, Cristhian Paul Távara Sosa, Manuel Jesús Cárcamo Pasache. Asimismo Acreditar al Sr. William Carnero Rodríguez Supervisor de los Inspectores".

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Asesoría Legal y Unidad de Fiscalización.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril de 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL – PIURA – GR, de fecha 01 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0209-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 Abril del 2019, que se detalla a continuación

DICE :

ARTICULO PRIMERO: ACREDITAR PARA LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PERSONAS, TERMINALES TERRESTRES Y ESTACIONES DE RUTAS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN PIURA, a partir del 01 de Abril de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019, el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios compuesto por: Maritza Cruz Herrera, Luz Aurora Abad Chinchay, Daniel Neyra Salazar, Luis Alberto Cárcamo Ruiz, Víctor Lalupu Santos, Manuel Johann Michilot Benites, Carlos Alfredo Curo Eche, Renzo Samuel More More, Cristhian Paul Távara Sosa, Manuel Jesús Cárcamo Pasache, Maritza Cruz Herrera, Johann Michilot Benites, Carlos Alfredo Curo Eche, Renzo Samuel More More, Cristhian Paul Távara Sosa, Manuel Jesús Cárcamo Pasache, Asimismo Acreditar al Sr. William Carnero Rodríguez Supervisor de los Inspectores.

DEBE DECIR :

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional Nº 0235 **-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

Piura, 11 ABR 2019

ARTICULO PRIMERO : ACREDITAR PARA LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PERSONAS, TERMINALES TERRESTRES Y ESTACIONES DE RUTAS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN PIURA, a partir del 01 de Abril de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019, el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios compuesto por: Maritza Cruz Herrera, Luz Aurora Abad Chinchay, Luis Alberto Cárcamo Ruiz, Víctor Lalupu Santos, Manuel Johann Michilot Benites, Carlos Alfredo Curo Eche, Renzo Samuel More More, Cristhian Paul Távara Sosa, Manuel Jesús Cárcamo Pasache, Asimismo Acreditar al Sr. William Carnero Rodríguez Supervisor de los Inspectores.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0209-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 Abril del 2019,

ARTÍCULO TERCERO: *NOTIFICAR la presente Resolución al personal designado, a la Dirección de Transporte Terrestre, a la Unidad de Fiscalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, al Equipo de trabajo de Personal, y al Equipo de Trabajo de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Circulación Terrestre
UNIDAD DE FISCALIZACION
PIURA